Secretaría. - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020). - El término de cinco (5) días concedidos a la parte demandante para subsanar las falencias indicadas en auto del 21 de octubre de 2020, dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de AURA ROSA ARIAS LÓPEZ, con radicado 2020-00078, corrió así:

Días Hábiles: 23, 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2020, hasta las 6:00 p.m.

Inhábiles: 24, 25, 31 de octubre; 1° y 2 de noviembre de 2020. La demanda no fue subsanada dentro del término oportuno. A Despacho para resolver lo pertinente, el 03-11-2020.

OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Pensilvania – Caldas, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro de la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovida por **el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**., en contra de **AURA ROSA ARIAS LÓPEZ**, con radicado **2020-00078.**

La presente demanda, fue inadmitida mediante auto del 21-10-2020, para que en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia por estado, ésta fuera subsanada por la parte demandante, providencia que fuera notificada en estado No. 086 del 22-10-2020 y publicado en estados electrónicos como lo establece la Rama Judicial.

Término que transcurrió los Días Hábiles: 23, 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2020, hasta las 6:00 p.m., sin que la demanda hubiera sido subsanada por la parte ejecutante en el término concedido para ello. Por lo tanto, y

teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo requerido por el Despacho en las providencias de inadmisión, y con fundamento en lo estipulado en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a su rechazo, ordenando la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

Por expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovida por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** en contra de **AURA ROSA ARIAS LÓPEZ**, con radicado **2020-00078**, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** lo actuado previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes, haciendo devolución la parte demandante de los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado No. 089
Fecha 4 de noviembre de 2020
Secretaria_____
OMAIRA TORO GARCÍA